

## ANEXO 9. INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES

### Presentación

De acuerdo con lo que establece el Protocolo, el presente Anexo 9 plantea mecanismos de respuesta a casos de violencia familiar contra las mujeres, a través de distintos escenarios y pautas de intervención, siguiendo el modelo del *Anexo 7. Intervención en casos de violencia de género*. Al igual que en este Anexo, las acciones aquí propuestas se centran en la fase de **Respuesta**<sup>1</sup>. Las actuaciones referentes a la detección, la valoración del caso y su seguimiento están desarrolladas a través del propio texto del Protocolo y de otros Anexos.

Las acciones de respuesta que se lleven a cabo en cada caso de violencia familiar contra las mujeres se deberán registrar a través de los soportes destinados a este fin<sup>2</sup>, y de manera resumida en la Herramienta de recogida de información (Anexo 14).

### Aplicación del Anexo 9

El presente Anexo es de aplicación:

- A **casos de violencia familiar contra las mujeres** que afecten a mujeres, niñas, niños y adolescentes que sean **participantes del Programa de Atención Humanitaria**.
- A casos de violencia sexista en el ámbito familiar que afecten a personas participantes de dicho Programa con orientación sexual, identidad y expresión de género o características sexuales (OSIEGCS) diversas, que sean **leídas como mujeres**.
- A casos de violencia familiar contra las mujeres que afecten a **personas solicitantes de Protección Internacional que ocupen plazas de atención humanitaria**.

Las personas **menores de edad** pueden sufrir violencia familiar contra las mujeres:

- Si la sufren por **maltrato directo** de algún familiar.
- Si la sufren **por exposición a situaciones de violencia familiar** que padezca su madre, representante legal o figura cuidadora.
- Si la sufren bajo la forma de **violencia vicaria**, es decir la violencia de todo tipo que el agresor, en este caso un familiar distinto de la pareja o expareja de su madre, representante legal o figura cuidadora, ejerza, principalmente sobre los hijos e hijas de ésta, para herir a la mujer.

Si la violencia afecta a personas menores de edad, se tendrán en cuenta los principios y pautas de intervención recogidas, para el conjunto de los escenarios, en el apartado 2.2.7. *Intervención con la infancia* del Protocolo, así como el *Anexo 10. Intervención con la infancia*. Además, un apartado específico al final de este Anexo recoge pautas especialmente relevantes en la intervención con menores de edad en casos de violencia familiar.

---

<sup>1</sup> Véase en el Anexo 7 la Figura 1. Los 10 pasos de la actuación. Paso 9: Respuesta.

<sup>2</sup> Se recomienda la utilización del *Informe de violencia* y su subida actualizada a SIRIA. Este soporte contiene un "Informe de incidencia exprés" para intervenciones muy rápidas.

Para la intervención con las personas que sean las **presuntas agresoras** en casos de violencia familiar, se podrán consultar las pautas del *Anexo 11. Intervención con presuntos agresores*<sup>3</sup>.

## Principios y premisas básicas de intervención en casos de violencia familiar contra las mujeres

La **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal** modificada en este punto por la **Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo**, tipifica el concepto de violencia en el ámbito familiar; la violencia familiar contra las mujeres a efectos de este Protocolo “sería aquella ejercida [...] contra una mujer en el ámbito de la familia (por descendientes, ascendientes, cónyuges o relación análoga, hermanos, etc.), a excepción de los casos considerados de violencia de género”<sup>4</sup>.

Los **sujetos activos** de la violencia familiar pueden ser hombres o mujeres, tanto mayores como menores de edad, siendo de interés poder recoger información sobre la tipología de las situaciones más frecuentes que se dan en el Programa de Atención Humanitaria.

Los **sujetos pasivos** de la violencia familiar contra las mujeres a efectos del Protocolo podrán ser:

- Descendientes (hijos/as y nietos/as) propios o del cónyuge o conviviente, siendo indiferente que sean o no mayores de edad si son niñas, y sólo aplicable a menores de edad si son niños, sin que se extienda a los descendientes del ex-cónyuge o del ex-conviviente.
- Mujeres ascendientes y hermanas por naturaleza, adopción o afinidad, tanto propias como del cónyuge o conviviente.
- Menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que convivan con el agresor o que se hallen sujetos/as a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.
- Otras mujeres, niñas o adolescentes integradas en el núcleo de convivencia familiar cualquiera que sea su relación.

Como **expresiones de la violencia familiar** contra las mujeres se consideran a efectos del Protocolo las mismas que las correspondientes a la violencia de género, diferenciándose de éstas en que quien ejerce la violencia no es la pareja ni expareja de la víctima sino otra persona de su entorno familiar. Se trata de: **violencia física, violencia psicológica, violencia vicaria, violencia económica-material, violencia sexual (fuera de la pareja/expareja), violencia social, violencia ambiental y “ciberviolencia familiar”** (aquella violencia ejercida utilizando medios digitales por otra persona del ámbito familiar diferente de la pareja/expareja).

Para intervenir en casos de violencia familiar contra las mujeres, por un lado, se aplicarán siempre los principios de actuación recogidos en la *Sección 1.5.* y en el *Anexo 3*, entre ellos los de **actuación centrada en la víctima (incluidos los principios de seguridad,**

---

<sup>3</sup> Si bien en dicho Anexo se señala como pendiente el posible desarrollo de pautas específicas en el caso de violencia familiar contra las mujeres, en particular cuando la presunta agresora sea una mujer.

<sup>4</sup> Citado en la *Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025*, Parte ii, “Contextualización”, p. 31, si bien se incluyen aquí también las violencias ejercidas por mujeres contra las mujeres integradas en el núcleo de convivencia familiar y con las que se mantengan relaciones de dominio vinculadas al modelo patriarcal.

**confidencialidad, respeto y no discriminación**) y el de **no causar daño**, así como el **principio del interés superior del menor**. Por otro, se considerarán los aspectos reseñados en la sección 2.3. *Qué hacer / Qué evitar* del presente Protocolo, en particular la importancia de **establecer una relación de confianza y trabajar desde el vínculo**.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes **premisas básicas generales**:

- Comprobar que se ha facilitado en las primeras interacciones con la mujer, niña, niño o adolescente, a nivel preventivo y, en cualquier caso, ante el menor indicio de sospecha de violencia familiar contra la víctima, de cualquier tipo, vivida en cualquier contexto (origen, trayecto, destino en España, destino final en otro país), **un kit de información básica**<sup>5</sup>, que contemple los siguientes contenidos:
  - derecho de asilo y apoyo para la solicitud de Protección Internacional;
  - derecho de extranjería: opciones de regularización administrativa y autorización de residencia específica por violencia doméstica;
  - procedimiento jurídico y derechos de la víctima;
  - recursos específicos para víctimas de violencia;
  - ayudas sociales;
  - teléfonos de información (016, teléfonos de asistencia a víctimas de violencia en países de destino).
- Realizar, si hay más tiempo, un trabajo más completo de prevención<sup>6</sup>.
- Al menor indicio de sospecha, iniciar los **10 pasos de la actuación**<sup>7</sup>.
- En particular, proceder al registro de la información en SIRIA y en los soportes adecuados dependiendo del tiempo disponible para la intervención.
- A lo largo de la actuación, informar a la persona responsable de violencia del dispositivo y/o a la Punto Focal de violencia de la entidad y recabar su apoyo para la toma de decisiones.
- Valorar cuando proceda la realización de propuesta de **ampliación de estancia** a la SGECM.

Se tendrán en cuenta las siguientes **premisas básicas adicionales** ante la intervención en casos de violencia familiar contra las mujeres<sup>8</sup>:

- Para que exista violencia familiar, **tiene que existir convivencia** entre la víctima y la parte agresora, excepto en el caso de que las víctimas sean hijos/as o personas a cargo del agresor.
- Cuando hay convivencia, la denuncia la puede interponer cualquier persona que acredite ser testigo de la situación de violencia**, pues es un delito público. La condición de convivencia no es necesaria en el caso antes citado de que las víctimas sean hijos/as o personas a cargo del agresor.
- Si **no existe convivencia**, pero se produce una situación de violencia, **la denuncia sólo la puede interponer la víctima** (no se consideraría violencia familiar, sería otro tipo de delito, a valorar).

---

<sup>5</sup> De acuerdo con el Protocolo de Suministro de Información.

<sup>6</sup> Véase el presente Protocolo, Apartado 2.2.1. Prevención.

<sup>7</sup> Véase el presente Protocolo, Figura 3. Los 10 pasos de la actuación.

<sup>8</sup> Se recomienda consultar a este respecto la [Guía rápida de actuación policial](#) de la IJESPOL.

En el caso de que el **agresor** sea **menor de edad**, se debe interponer denuncia en la Fiscalía de Menores<sup>9</sup>.

A los efectos de establecer unas pautas de intervención y atendiendo a las premisas citadas, se plantean **dos escenarios de intervención**:

- 1. La mujer, niña, niño o adolescente NO reconoce sufrir violencia familiar.**
- 2. La mujer, niña, niño o adolescente SÍ reconoce sufrir violencia familiar.**

### ESCENARIO 1

**La mujer, niña, niño o adolescente NO RECONOCE** sufrir violencia familiar ni estar en riesgo de sufrirla, aun presentando indicios de sospecha

Este escenario se da cuando, habiendo identificado cualquier persona, en particular perteneciente al personal involucrado a efectos del presente Protocolo, indicios de sospecha de una situación de violencia familiar, la víctima, en ninguna de sus interacciones con dicho personal, reconoce estar sufriendo o en riesgo de sufrir una situación de violencia familiar.

**Aunque la mujer no reconozca estar sufriendo violencia, si la/el punto focal y/o la/el profesional de referencia valoran que la situación presenta un riesgo extremo para la integridad física y/o emocional de la víctima, el caso se abordará siguiendo las pautas de los Escenarios 2.2.**

### Pautas de intervención - Escenario 1

- Reforzar la información sobre la violencia familiar (tipos, riesgos, teléfono 24h de la entidad y otros teléfonos de emergencia, servicios y recursos disponibles).
- Reforzar la información relacionada con el derecho de asilo y el apoyo para la solicitud de Protección Internacional.
- Si la víctima da su consentimiento a la intervención, **planificarla con ella** (Plan de intervención con la víctima).
- De lo contrario, mantener las pautas de intervención de este escenario, cumpliendo los principios de actuación.
- Registrar siempre la información sobre las acciones realizadas en el “informe de incidencia de violencia” (*Anexo 5*).
- Mantener una observación directa y continua de la posible víctima a través de todas las áreas, especialmente tras la participación en espacios que quedan fuera del control de la parte agresora (como acudir a clase, participar en actividades de ocio), con sesiones de seguimiento individualizado.
- Trabajar desde las distintas áreas para que la posible víctima identifique su situación como un caso de violencia, reforzando la toma de conciencia.
- Desarrollar las capacidades personales y promover el empoderamiento de la mujer, niña, niño o adolescente, fomentando su participación activa en la toma de decisiones y el diseño de las actuaciones que les impliquen.

---

<sup>9</sup> Véase a este respecto el Anexo 10. Intervención con la infancia, y el Anexo 11. Intervención con presuntos agresores.

- Establecer si fuera necesario mecanismos alternativos para el cuidado de los menores y la mejora de la conciliación desde los recursos (ludotecas, guarderías, personal específico, etc.), para facilitar la participación de la víctima en las actividades propuestas.
- Fomentar, en la medida que lo permitan los parámetros de la actuación, la participación en los procesos de formación y búsqueda de empleo.
- Crear grupos de mujeres que faciliten la creación nuevos vínculos y redes de apoyo, tanto dentro como fuera del dispositivo y que promuevan nuevos proyectos de vida.
- Sugerir medidas básicas de autoprotección a través de mecanismos que la posible víctima no rechace, como actividades grupales, charlas, referentes, etc.

## ESCENARIOS 2

### La mujer, niña, niño o adolescente **SÍ RECONOCE** sufrir violencia familiar o estar en riesgo de sufrirla

Cuando la propia víctima reconoce la existencia o el riesgo de sufrir algún tipo de violencia familiar, para determinar las pautas de intervención aplicables es necesario diferenciar dos situaciones, en función de la gravedad del peligro en el que se encuentra la (potencial) víctima, de acuerdo a la valoración del riesgo realizada, incluida la autovaloración de la propia víctima:

1. La mujer, niña, niño o adolescente **NO** se encuentra en grave peligro
2. La mujer, niña, niño o adolescente **SÍ** se encuentra en grave peligro

## ESCENARIO 2.1

### La mujer, niña, niño o adolescente **SÍ RECONOCE** sufrir violencia familiar pero **NO** se encuentra en **GRAVE PELIGRO**

#### Pautas de intervención - Escenario 2.1

- Si la víctima da su consentimiento a la intervención, **planificarla con ella** (Plan de intervención con la víctima)
- De lo contrario, mantener las pautas de intervención de este escenario, cumpliendo los principios de actuación.
- Registrar siempre la información sobre las acciones realizadas en el “informe de incidencia de violencia” (Anexo 5).

Se considerará incluir en el **Plan de intervención con la víctima** las siguientes acciones:

- Reforzar la información sobre la violencia familiar contra las mujeres (tipos, riesgos, teléfono 24h de la entidad y otros teléfonos de emergencia, servicios y recursos disponibles).
- Reforzar la información relacionada con el derecho de asilo y ofrecer apoyo para la formalización en su caso de la solicitud de Protección Internacional.
- Ofrecer apoyo a través de las áreas de actuación (social, legal, sanitaria...).
- Si el tiempo de actuación es corto (hasta 1 semana): primeros auxilios médicos y psicológicos vinculados a situaciones de violencia.
- Si el tiempo de actuación es mayor: valorar otras intervenciones.
- Apoyar las iniciativas de cambio y la toma de decisiones.
- Valorar una posible derivación y traslado.

- Apoyar la tramitación de la solicitud de Protección Internacional
- Diseñar y compartir plan personalizado de autoprotección
  - ➔ Si el tiempo de actuación es corto (hasta 1 semana) plan personalizado básico o medidas básicas de autoprotección.
  - ➔ Si el tiempo de actuación es mayor: plan personalizado de autoprotección.
- Atender a otras posibles vulnerabilidades.
- Realizar acciones de reparación del daño.

## ESCENARIOS 2.2

### La mujer, niña, niño o adolescente **SÍ RECONOCE** sufrir violencia familiar y **SÍ se encuentra en GRAVE PELIGRO**

#### ESCENARIO 2.2.1

Si un/a **PROFESIONAL** es **TESTIGO/A** de un episodio grave de violencia o si **LA POTENCIAL VÍCTIMA DECIDE DENUNCIAR** aunque no se dé la condición anterior  
➔ **SE INTERPONE DENUNCIA**

Se incluyen en este escenarios los supuestos en los que **la violencia familiar se ha producido entre personas convivientes** y la propia víctima decide denunciar o, en su defecto, un/a profesional ha sido testigo de la misma, aunque la mujer decida no denunciar, así como el caso en que la violencia familiar se ejerza contra menores de edad o personas con discapacidad.

#### Pautas de intervención - Escenario 2.2.1

En esta situación el procedimiento judicial se activa por la denuncia de la víctima o de oficio por la denuncia de cualquier persona u organismo que sea testigo o detecte la situación de violencia. Se tendrá en cuenta el tiempo de actuación.

#### En las primeras 72 h de la intervención

- Llamar al 112.
- En caso de lesiones físicas y/o alteraciones psicológicas, acompañar o alertar a servicio médico para emisión de parte médico de lesiones.
- Poner los hechos en conocimiento de la Policía, juzgados de violencia contra la mujer o ministerio fiscal para que se activen los Protocolos existentes de protección e investigación.
- En caso de que se vaya a interponer denuncia por parte de un/a profesional<sup>10</sup>, informar a la víctima del deber legal de denunciar, para intentar mantener su confianza y el vínculo y evitar su revictimización.
- Ofrecer escucha y cualquier apoyo emocional de urgencia, así como cualquier otro apoyo que requiera.
- Garantizar la seguridad, intimidad y confidencialidad de la víctima, incluida la valoración de su salida inmediata del centro o dispositivo (así como la del agresor).

---

<sup>10</sup> Es importante, en este caso, valorar el potencial riesgo para la/el profesional que se encuentre en esta situación y que la entidad o centro ponga en marcha las medidas de protección y cuidados adecuadas.

### Tras las primeras 72 h (en caso de disponer de más tiempo de actuación)

#### Si se ha adoptado medida de protección o se ha dictado sentencia favorable

En este caso, se activa el mecanismo de protección como víctima de violencia familiar y el acceso a los recursos correspondientes.

- Tramitación de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales por razones humanitarias (ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar).
- Valoración de si puede fundamentar solicitud de Protección Internacional.
- Intervención integral (red de recursos de violencia).
- Una vez regularizada la situación administrativa (resolución favorable de la residencia):
  - ➔ Tramitación de ayudas económicas
  - ➔ Apoyo para la apertura de cuenta bancaria
  - ➔ Inserción sociolaboral.

#### Si el caso se archiva

El caso no es acreditado como violencia familiar y por lo tanto no da ningún derecho como víctima de violencia familiar.

- Derivación a recursos especializados.

#### ESCENARIO 2.2.2

**Si NINGÚN/A PROFESIONAL es TESTIGO/A de un episodio grave de violencia Y si LA POTENCIAL VÍCTIMA NO ESTÁ PREPARADA PARA DENUNCIAR**

**➔ NO SE INTERPONE DENUNCIA**

En este escenario, en el que además no se dan las condiciones anteriormente citadas para que otra persona pueda interponer denuncia, no hay denuncia mientras no cambien las condiciones relativas a la decisión de la posible víctima de denunciar.

- Si la víctima acude al equipo de manera inmediata después de la agresión, en caso de lesiones físicas, informarla de la posibilidad de acompañarla a centro médico para emisión de parte médico de lesiones o de llamar a 112 y proceder a ello si la víctima accede. Será preciso informarla de que la emisión del parte de lesiones conlleva la denuncia de oficio.
- Procurar primeros auxilios y apoyo psicológico vinculado a la situación de violencia.
- Acompañarla en el proceso de derivación a recursos especializados o valorar alternativas.
- Valorar la posibilidad de presentar solicitud de Protección Internacional y apoyarla en la tramitación.
- Sensibilizarla acerca de los derechos derivados del proceso judicial que se inicia con la denuncia, contando siempre con el consentimiento de la víctima, salvo situaciones excepcionales.
- Plantearle alternativas a la denuncia para mantener la relación de confianza con la mujer y planificar la futura intervención social (recopilación de pruebas, protección de las víctimas y sus hijos/as).
- Plantearle medidas básicas de autoprotección o diseñar con ella plan personalizado de autoprotección, dependiendo del tiempo de actuación disponible.

[7/10]



## **Pautas de Intervención con menores a cargo**

Dependiendo de la valoración del riesgo, se contemplan dos escenarios:

### **Escenario 1. Se valora que existe un riesgo alto que pone en peligro la integridad física y/o emocional de la víctima**

1. Notificar a FFCCSSEE (Policía – UFAM, Guardia Civil - EMUME).
2. En paralelo coordinar el caso con Servicios Sociales de Base (UTS) para derivación a servicios especializados (Protección de Menores).
3. Comunicar la situación a familiares e informarles de los pasos que se van a dar y de la obligación de denunciar si han sufrido violencia.
4. Informar y mantener informada a la víctima menor de edad en términos adaptados a su desarrollo cognitivo y comprensibles para ella, recabando su asentimiento informado.
5. Informar en su caso al centro escolar y mantener la coordinación con los Servicios Sociales de Base en relación con las medidas legales.

### **Escenario 2. Se valora que no existe un riesgo inminente**

1. Actuar en coordinación con el centro educativo y sanitario para comprobar si han observado indicios de sospecha. Si fuera preciso, poner en conocimiento del área de Protección de Menores.
2. Comprobar con el centro educativo/sanitario si éste va a activar protocolo, para coordinar aviso a Servicios Sociales.
3. Solicitar autorización a progenitores, o a la madre, representante legal o figura cuidadora, para la atención de la/del menor de edad a través de Servicios Sociales.
4. Informar y mantener informada a la víctima menor de edad en términos adaptados a su desarrollo cognitivo y comprensibles para ella, recabando su asentimiento informado.
5. Prestar acompañamiento emocional, particularmente si la víctima se ha visto expuesta a la violencia sufrida por su madre, representante legal o figura cuidadora.
6. Documentar bien la situación por si se requieren informes externamente, en particular a través del informe de violencia.
7. Acudir a recursos externos (por ejemplo: teléfono ANAR de la Familia y los Centros Escolares, 600 50 51 52, “servicio de atención gratuito dirigido a aquellos adultos que necesitan ser orientados en temas relacionados con niños/as y adolescentes”. El 016 deriva al teléfono ANAR todas las llamadas de violencia en las que la víctima es menor de edad. ANAR atiende también directamente estos casos en el 900202010).

## **Pautas de intervención con la persona presunta agresora**

### **Escenario 1: Existe denuncia**

- Traslado de centro de forma provisional y valoración de baja obligatoria del PAH.

### **Escenario 2. No existe denuncia**

- Medidas prevención / traslado de centro de forma provisional y valoración de baja obligatoria del PAH.

## **ACTUACIONES POSIBLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA**

El centro/la entidad podrá valorar la permanencia de la víctima, y/o en su caso del agresor, en el dispositivo de acogida, si concurren circunstancias que lo justifiquen y siempre garantizando la seguridad de la víctima.

Las actuaciones previstas en el Programa son:

1. Propuesta de Baja Obligatoria del agresor.
2. Traslado del agresor a otro centro o dispositivo, gestionado por la misma o por otra entidad, que garantice una distancia suficiente con la víctima, de cara a la mayor protección de ésta.
3. Traslado de la víctima y/o de los menores de edad a cargo a otra plaza de acogida dentro del Programa de Atención Humanitaria, gestionada por la misma o por otra entidad, que garantice una distancia suficiente con el agresor para reforzar su protección.